



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
30 JUN 2023
12:11 h.

HORA
ANEXO
RECIBE

Baúl García

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Gabriela Regalado Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley Interna del Congreso del Estado de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 134, NUMERAL 11, INCISO A) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 134, numeral 11, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de armonizar y actualizar dicha norma con la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de junio de 2019, se presentó en este Honorable Congreso, la iniciativa de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; el sentido de dicha propuesta, fue armonizar nuestra normatividad para garantizar la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

operatividad eficiente de la Fiscalía General de Justicia de nuestra entidad, tomando como base los estándares internacionales y la legislación nacional.

Lo anterior, resultó un importante paso para Tamaulipas, ya que, de esta manera, se respondía a los modelos internacionales de derechos humanos, orientados a la necesidad de independizar a los órganos de procuración de justicia, estrictamente, para evitar el uso político de esta facultad.

Bajo ese orden de ideas, y tomando en consideración que una de las actividades más relevantes que atañen a la función legislativa de este órgano del poder público, lo es la de crear y perfeccionar las leyes que forman parte del orden jurídico de nuestro Estado, de ahí la especial responsabilidad como legisladoras y legisladores integrantes de esta representación popular en atención a esta premisa.

Con relación a lo anterior, cabe mencionar que en la teoría de la técnica legislativa destaca el principio de coherencia normativa, el cual implica la existencia de una relación armónica entre los cuerpos normativos que conforman la legislación vigente de la Entidad.

En otras palabras, los argumentos antes vertidos, implican que toda norma debe estar sustentada en el referido principio de coherencia normativa, es decir, que debe estar sistemáticamente acorde con las demás disposiciones del ordenamiento al que corresponda, así como con las demás leyes del sistema del que emana, o de otro orden.

Así también, y atendido al principio de igualdad de género, como derecho fundamental reconocido tanto en la Norma Suprema de nuestro país como en los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Estado Mexicano se obliga a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

abstenerse de realizar actos discriminatorios que directa o indirectamente tengan como resultado la denegación de la igualdad de derechos del hombre y la mujer. Toda formación política estatal debe respetar el principio de la igualdad en la ley y ante la ley; y que, el legislador en el desempeño de sus funciones, debe velar por que las normas generales contemplen y promuevan el disfrute en igualdad de oportunidades de los derechos humanos por parte de los hombres y las mujeres.

De lo anterior se desprende que, al haberse expedido la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se debe llevar a cabo la armonización de diversas disposiciones a distintos ordenamientos de la legislación estatal, como es el caso de la Ley interna de este Congreso, con el único objetivo de que la misma guarde la armonía con contexto actual de nuestro estado de Tamaulipas.

En ese sentido, en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, específicamente en la disposición objeto de la presente reforma, refiere: *“Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas”*, por lo que al no existir dicha ley, resulta necesaria la actualización de la misma por Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con el propósito de mantener el marco jurídico de nuestra entidad en armonía. Así como respetar el principio de igualdad de género, mediante el lenguaje de la norma.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforma la Ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 134, NUMERAL 11, INCISO A) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 134, numeral 11, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134.

1. Los...

a) a la c) Quedan en sus términos.

2. Recibida...

3. Si...

4. En...

a) a la d) Quedan en sus términos.

5. Con...

6. En...

7. Derogado. (Decreto No. LXII-601, P.O. extraordinario No. 4, del 13 de junio de 2015).

8. El...

a) a la f) Quedan en sus términos.

I. a la III. Quedan en sus términos.

g) y h) Quedan en sus términos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

9. La...

a) a la g) Quedan en sus términos.

10. La...

a) a la f) Quedan en sus términos.

11. El nombramiento del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública, con base en los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la **Fiscalía** General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de que participen **las y** los ciudadanos que cumplan con estos y que estén en aptitud de ser **consideradas y/o** considerados para ocupar el cargo.

b) a la f) Quedan en sus términos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a treinta días del mes de junio 2023.

ATENTAMENTE

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
TAMAULIPAS"**

DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES